



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2026, de la Directora del Servicio Provincial de Huesca, por la que se autoriza y aprueba el “Proyecto de instalación de conexión de transporte secundario MOP59 para inyección de biometano en el gasoducto «Vencillón-Sariñena Fase I» en el término municipal de Esplús (Huesca)”. Expediente CG01GAS-H-2025-005.

Antecedentes de hecho

Primero.- El 17 de junio de 2025, Redexis, SAU, presenta ante este Servicio Provincial solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución “Proyecto de instalación de conexión de transporte secundario MOP59 para inyección de biometano en el gasoducto «Vencillón-Sariñena Fase I» en el término municipal de Esplús (Huesca)”, suscrito por D. David Gavín Asso, colegiado 2207, visado número VD02079-25A en fecha 5 de junio de 2025 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja.

Segundo.- El proyecto se sometió a información pública de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y del artículo 78 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural. Se publican anuncios en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, número 31, y en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 32, de 17 de febrero de 2026, en el Diario del Alto Aragón y en el Heraldo de Aragón el día 19 de febrero de 2026. Durante el plazo previsto en el procedimiento de información pública, no se recibieron alegaciones.

Asimismo, el proyecto se trasladó al Ayuntamiento de Esplús según lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre. En fecha 5 de marzo de 2026, el Ayuntamiento de Esplús, emitió informe favorable, el cual se trasladó a Redexis, SAU, para su conocimiento.

Tercero.- El proyecto cuenta con informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 15 de octubre de 2025.



Fundamentos jurídicos

Primero.- El Servicio Provincial de Huesca es competente para resolver la presente autorización, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, considerando la disposición transitoria primera del Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Segundo.- La Ley 34/1998, de 7 de octubre, regula en su título IV capítulo V, la distribución de combustibles gaseosos por canalización; en concreto, el artículo 73 establece el requisito de autorización administrativa previa para la construcción, modificación, explotación y cierre de las instalaciones de distribución de gas natural, con independencia de su destino o uso.

Tercero.- El Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, establece el régimen jurídico aplicable a las actividades de gas natural para suministro por canalización, así como el régimen de autorización correspondiente a todas las instalaciones vinculadas a las actividades de gas. El artículo 70 prescribe que la construcción, ampliación, modificación y explotación de todas las instalaciones gasistas a las que se refiere el artículo 67.1 requiere resolución administrativa para la aprobación del proyecto de detalle o proyecto de ejecución de las instalaciones. Dicha resolución administrativa permite a su titular realizar la construcción o establecimiento de las mismas. El artículo 75 determina que las autorizaciones a las que se refiere el título IV serán otorgadas sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

El artículo 12 bis. Conexión de plantas de producción de gases renovables con las redes de transporte o distribución establece que: "3. La posición, existente o nueva, o la modificación de la posición que permita la inyección, formará parte de la instalación de transporte o distribución en la que se inyecte el gas renovable".

Cuarto.- El Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos establece, en el apartado 2 de la ITC-ICG01 (instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización) que las instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización requieren autorización administrativa previa.



Considerando que se han cumplido los trámites establecidos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, y en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, este Servicio Provincial ha resuelto lo siguiente:

Primero.- Otorgar a Redexis, SA, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución “Proyecto de instalación de conexión de transporte secundario MOP59 para inyección de biometano en el gasoducto “Vencillón-Sariñena Fase I” en el término municipal de Esplús (Huesca)”, que se concreta en las siguientes instalaciones:

La canalización está compuesta por dos conexiones principales.

- La primera conexión de la canalización es la de entrada al MDI, está formada por tubería de acero de 4” ubicada en el límite del vallado del módulo, discurre enterrada y tiene una longitud de 13 m.
- Módulo de inyección (MDI) situado la misma parcela de la planta de producción de biometano (objeto de otro proyecto) en el término municipal de Esplús (Huesca) y que permitirá inyectar el biometano (gas renovable) a la red de transporte de gas natural y que consiste principalmente en una estación de regulación y medida (ERM), de control de calidad del gas y de odorización.
- La segunda conexión de la canalización, también con tubería de acero de 4”, tiene una longitud de 10 m, mayoritariamente enterrada, salvo un tramo aéreo de 2 m donde se instalarán elementos como válvula de derivación, disco en ocho y venteos. Esta parte de la canalización conecta el MDI con el gasoducto “Vencillón - Sariñena Fase I” existente.

Segundo.- Establecer en la presente autorización el siguiente condicionado:

1. En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, y en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio.
2. Redexis, SA, deberá cumplir el condicionado impuesto por las Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo.
3. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
4. La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa.



5. Redexis, SA, previo al inicio de trabajos, dispondrá las autorizaciones de cruce o paso ante los organismos o empresas titulares de líneas eléctricas, carreteras y cursos de agua, así como de los derechos de paso y servidumbres necesarias, entendiéndose que la presente autorización lo es sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener las demás autorizaciones, permisos o concesiones que por razón de la materia le sean de aplicación.
6. Una vez terminada la instalación, se realizará su puesta en servicio según lo establecido en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, y se efectuará la comunicación a este Servicio Provincial aportando la preceptiva documentación. Para ello, se presentarán copias de las actas de los ensayos y pruebas realizados, así como los correspondientes certificados finales de dirección de obra, firmados por técnico competente y visados por el Colegio Oficial correspondiente, en los que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas del proyecto y demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.
7. El plazo para la puesta en marcha de la instalación será de dos años, contados a partir del día siguiente de notificación a Redexis, SA, pudiendo prorrogarse dicho plazo previa justificación.
8. En cumplimiento del artículo 67.3 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, y del artículo 82 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, se establece como garantía de cumplimiento de obligaciones la cantidad de cuatro mil novecientos cuarenta y dos euros y setenta céntimos de euro (4.942,70 €), que Redexis, SA, deberá constituir, en el plazo de un mes a partir del otorgamiento de la presente autorización, por medio de un depósito en la Caja General de Depósitos de la Diputación General de Aragón, a favor de este Servicio Provincial, donde se remitirá un ejemplar del documento justificativo de ingreso en el plazo de un mes.
9. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Competitividad y Empleo en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huesca, 5 de junio de 2026.- La Directora del Servicio Provincial de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.